

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No 03-011
(Bucaramanga, 7 de Marzo de 2016)

Por el cual se aprueba la Modificación al Plan de estudios y el respectivo Plan de transición del programa de Ingeniería Ambiental por ciclos propedéuticos de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofertado bajo la metodología presencial en la ciudad de San José de Cúcuta – Norte de Santander.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, en concordancia con las disposiciones legales.
2. Que la Ley 30 en su artículo 29 señala que “la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley [...], para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.
3. Que la Ley 749 de 2002 define en su artículo 2 a las Instituciones Tecnológicas como “Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestan en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, sólo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley”.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se expide el Decreto único reglamentario al sector Educación.
5. Que los Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado definidos por el CNA, destacan “los procesos académicos” como uno de los factores de evaluación, estableciendo que “un programa de alta calidad se reconoce por la capacidad que tiene de ofrecer una formación integral, flexible, actualizada e interdisciplinar, acorde con las tendencias contemporáneas del área disciplinar o profesional que le ocupa”.
6. Que el Proyecto Educativo Institucional -UTS- en sus orientaciones para el desarrollo académico definió (numeral 4.1) los lineamientos generales para el diseño curricular,



estableciendo que “los diseños curriculares deberán ser revisados y mejorados de manera sistemática, con base en los requerimientos del contexto, el avance científico y tecnológico y los propósitos institucionales. La pertinencia de los programas académicos se debe revisar permanentemente de acuerdo a las necesidades del entorno”.

7. Que la Propuesta de modificación al Plan de estudios del programa Ingeniería Ambiental por ciclos propedéuticos y su respectiva Propuesta de Plan de Transición fueron aprobadas por el Comité Curricular del programa mediante acta 2 del 18 de febrero de 2015.
8. Que la Propuesta de modificación al Plan de estudios del Programa en Ingeniería Ambiental por ciclos propedéuticos articulado con la Tecnología en Recursos Ambientales y su Propuesta de Plan de Transición fueron aprobadas por el Consejo de Facultad mediante acta N° 01 de fecha 4 de Marzo de 2016.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las modificaciones contenidas en los documentos adjuntos al presente acuerdo titulados: “Propuesta de Modificación al plan de estudio del Programa Ingeniería Ambiental por ciclos propedéuticos” y “Propuesta de Plan de Transición del programa Ingeniería Ambiental por ciclos propedéuticos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese a la Vicerrectoría Académica de las Unidades Tecnológicas de Santander realizar los trámites respectivos para notificar al Ministerio de Educación Nacional el contenido de los documentos mencionados en el artículo primero, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,
Dado en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de Marzo de 2015.


Ph.D OMAR LENGERKE PEREZ
Presidente del Consejo Académico


Dr. EDGAR PACHÓN ARCIMIÉGAS
Secretario Técnico del Consejo Académico

